



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RAD: 680014003014-2019-00860-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA como apoderada de la demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

Previo a reconocer personería al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, el poderdante deberá aportar certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que el poderdante es el Representante legal de la compañía accionante, pues, aquel no es el dato que refleja el certificado allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 31 QUE SE FIJO  
EL DIA: 26 DE FEBRERO DE 2021

EDNAMARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41ba3600d3a924c4ab2f1393c9a0ff5ac5563b758886fba303199f1c496  
93fd0**

Documento generado en 25/02/2021 03:56:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**